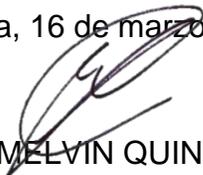


CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez la presente acción de tutela interpuesta, a través de apoderado judicial, por MARIA DEL CARMEN SAMUDIO, contra COLPENSIONES; la cual correspondió por reparto, remitida vía correo electrónico el día 16 de marzo de 2022. Sírvase Proveer. Palmira, 16 de marzo de 2022.


JOSÉ MELVIN QUINTERO
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO
PALMIRA – VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA N°029

Dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial antecede, en virtud a que la referida acción se atempera a los presupuestos legales establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, procede el Despacho a AVOCAR el conocimiento de la acción de tutela interpuesta, a través de apoderado judicial, por **MARIA DEL CARMEN SAMUDIO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 31.915.412, dirección de notificaciones en la carrera 28 No. 32-147 Palmira Valle, Tel. 3172290830-3183853452. Correo electrónico: varelafernandezabogados@gmail.com, en contra la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, por considerar vulnerados los derechos fundamentales al PETICIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL. Asimismo, dado los hechos esgrimidos en la tutela, se ordenará la vinculación de i) Gerencia de Administración de la Información COLPENSIONES y ii) la Dirección de Historia Laboral COLPENSIONES; garantizando el derecho de defensa y debido proceso. Finalmente, se decretarán las pruebas a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Palmira

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la **ACCIÓN DE TUTELA** presentada, a través de apoderado judicial, por **MARIA DEL CARMEN SAMUDIO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 31.915.412, dirección de notificaciones en la carrera 28 No. 32-147 Palmira Valle, Tel. 3172290830-3183853452. Correo electrónico: varelafernandezabogados@gmail.com, en contra la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, por



considerar vulnerados los derechos fundamentales al PETICIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL.

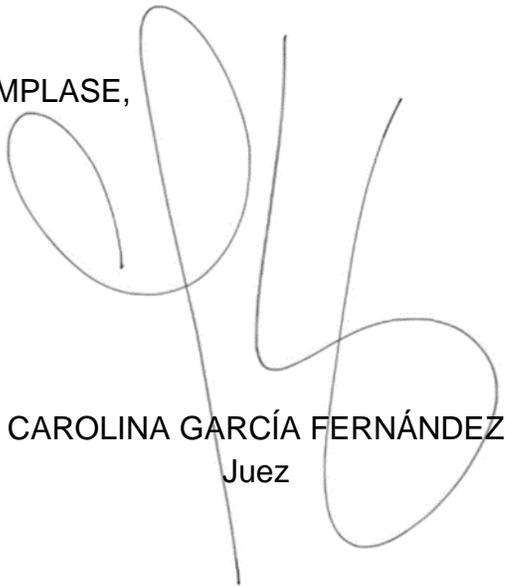
SEGUNDO: VINCULAR al presente trámite a de i) Gerencia de Administración de la Información COLPENSIONES y ii) la Dirección de Historia Laboral COLPENSIONES; y a todas aquellas personas que pudieran resultar afectadas o comprometidas con el fallo de tutela, para que manifiesten, dentro del término de dos (2) días, contados desde la hora y día en que se reciba la comunicación, lo que consideren pertinente con relación a la presente acción de tutela.

TERCERO: DECRÉTENSE LAS SIGUIENTES PRUEBAS DE OFICIO: 1) ORDENAR a los accionados que dentro del término de dos (2) días, contados desde la hora y día en que se reciba la comunicación, manifieste lo que considere pertinente con relación a la presente acción de tutela, en cuyo término podrá aportar pruebas, **2) Ténganse** como pruebas las aportadas por el accionante en el libelo de tutela. Líbrese el oficio respectivo, con las prevenciones contenidas en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991

CUARTO: RECONOCER personería jurídica a la abogada **ALEJANDRA GARCIA FERNÁNDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.113.672.872 y T. P. No. 315197 del C. S. de la Judicatura, para actuar dentro de la presente acción de tutela en nombre y representación de **MARIA DEL CARMEN SAMUDIO**, en los términos del memorial poder anexo.

QUINTO: NOTIFICAR inmediatamente esta providencia a las partes en la forma prevista por el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. Líbrense las comunicaciones del caso por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CAROLINA GARCÍA FERNÁNDEZ
Juez

